

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cuvillo y Cia, S. R. C.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, y dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1946, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de ese Departamento.

**6740** *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.881, promovido por «Desa Industries, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.881, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Desa Industries» contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Desa Industries, Inc.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra acuerdo de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los que debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6741** *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.870, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.870, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "C. H. Boehringer Sohn", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y la desestimación del previo recurso de reposición, por los que se concedió en favor de "Hijos de D. Alexiades, S. R. C.", con el número cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y cuatro, la marca "Yak" y diseño, para proteger, en la clase 33, ceras para pisos y muebles, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6742** *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.846, promovido por don Víctor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.846, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Víctor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Víctor Fernández Noguera contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y el denegatorio de la previa reposición, por los que no se otorgó la marca número quinientos treinta y seis mil ciento dieciocho "Novatetra", para distinguir especialidades farmacéuticas, por no hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6743** *ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.920, promovido por don Raimundo María Vidal Arderiu contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1970 y 28 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.920, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raimundo María Vidal Arderiu contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1970 y 28 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de don Raimundo María Vidal Arderiu, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y correspondiente denegatorio de la reposición de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, por estar dichos acuerdos ajustados a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.